

Consejo de Salarios - Grupo 13: "Transporte y Almacenamiento" - Subgrupo 12: "Transporte Aéreo de Personas y de Carga regular o no. Actividades complementarias y auxiliares de Aeropuerto", Capítulo: "Servicio de Rampas"

MÍNIMOS POR CATEGORÍA CON VIGENCIA 01/07/2018 AJUSTE: 4,25 %

Categorías		Sueldo Mensual	Partida en Tickets Alimentación	TOTAL	Nueva Tasa Horaria
OPERACIONES					
4	Encargado de Cinta	44.887	4.470	49.357	280,44
5	Encargado de Limpieza	44.887	4.470	49.357	280,44
6	Coordinador de Ómnibus, Camiones de Catering y Discapacitados	44.887	4.470	49.357	280,44
7	Mecánico de Rampa	45.955	4.629	50.584	287,41
8	Operador de Rampa	40.716	4.097	44.813	254,62
9	Operador B	35.390	4.097	39.487	224,35
10	Operador de Ómnibus, Camiones de Catering y Discapacitados	40.716	4.097	44.813	254,62
11	Auxiliar de Servicios de Aeropuerto	24.359	4.097	28.456	161,68
12	Auxiliar Administrativo de Mesa de Operaciones	38.607	4.097	42.704	242,63
ADMINISTRACIÓN GENERAL					
13	Auxiliar Administrativo de Operaciones	44.099	4.416	48.515	275,64
14	Auxiliar Administrativo A	52.042	5.211	57.253	325,30
14	Auxiliar Administrativo B	44.099	4.416	48.515	275,64
14	Auxiliar Administrativo C	38.607	4.097	42.704	242,63
15	Cadete	22.069	4.097	26.166	148,67
MANTENIMIENTO					
17	Oficial de Mantenimiento	43.835	4.416	48.251	274,15
17,5	Medio Oficial de Mantenimiento	30.245	3.488	33.733	191,66
18	Auxiliar de Mantenimiento	24.359	4.097	28.456	161,68
19	Auxiliar Ingreso	21.244	3.262	24.506	139,23

II) 2do. Ajuste Salarial.

Se establece con vigencia a partir del 1° de enero de 2019 un incremento salarial del 4,25 % por concepto de aumento nominal sobre los salarios nominales vigentes al 31 de

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature] ATC

[Handwritten signature]

diciembre de 2018.

III) 3er. Ajuste Salarial.

Se establece con vigencia a partir del 1° de julio de 2019 un incremento salarial del 4 % por concepto de aumento nominal sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2019 .

IV) 4to. Ajuste Salarial.

Se establece con vigencia a partir del 1ero de enero de 2020 un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2019 resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

1) 4% por concepto de aumento nominal de acuerdo a los lineamientos del Poder Ejecutivo.

2) **Correctivo a los 18 meses.** Un ajuste salarial en más por la diferencia entre la inflación acumulada de julio de 2018 a diciembre de 2019 y los ajustes salariales otorgados en el mismo periodo de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

D) Correctivo final.

El 1° de julio de 2020 se aplicará si corresponde un ajuste salarial adicional en más por la diferencia entre la inflación observada durante la vigencia del acuerdo y los ajustes salariales nominales otorgados en el mismo período de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

E) Cláusula de salvaguarda: Si a los 12 meses de vigencia del acuerdo la inflación superara el 8,5% podrá convocarse al Consejo de Salarios. Convocado el Consejo de Salarios las partes sociales podrán acordar adelantar la aplicación del correctivo por inflación previsto, posición que será acompañada por el Poder Ejecutivo. Operado el correctivo por inflación a los 12 meses de vigencia del acuerdo, el correctivo previsto a los 18 meses quedará sin efecto.

F) Cláusula gatillo: Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12% al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula la referencia será la inflación medida en años móviles.

TERCERO: La delegación de los trabajadores y de los empresarios presentaron su última mejor propuesta el día 10/12/18, las que se adjuntaron y formaron parte integrante del

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

acta de dicha fecha. -----

CUARTO: La propuesta presentada en la presente acta es votada afirmativamente por el sector trabajador, por el sector empresarial y el Poder Ejecutivo. -----

QUINTO: En definitiva la propuesta presentada resulta aprobada por unanimidad.-----

SEXTO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----



Manuel Lugo
HTSS
[Signature]

[Signature]
5/11/11
[Signature]

[Signature]
22/0

[Signature]
A. A. Chi
ATC

Juan Carlos Mesa ATC
[Signature]

DECLARACIÓN UNILATERAL DEL SECTOR TRABAJADOR: La delegación de trabajadores deja constancia de que, no obstante haber votado afirmativamente por la propuesta del Poder Ejecutivo seguirá reivindicando la obtención de todos los beneficios, condiciones de trabajo y demás regulaciones laborales oportunamente presentadas en la primera propuesta de los trabajadores ante este Consejo de Salarios, reservándose el derecho de adoptar medidas gremiales cuando así lo estime pertinente.

A. A. Chi
ATC

Juan Carlos Mesa ATC

[Signature]

Montevideo, 13 de Diciembre de 2018

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

División Negociación Colectiva

Pase a la División Documentación y Registro

Administración
Negociación Colectiva
MTSS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

14 DIC 2018

Reg. Con el N° 2084/2018
Grupo 13

Montevideo,

Folio, 01 al 5

Sub-Grupo 12 Cop: "Serv. Tránsito"

LAUDO INSCRIPTO
Entre en vigencia una
vez publicado

Por Div. Doc y Registro
Esc. Verónica Rodríguez Trujabello
Div. Documentación y Registro